

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0256-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de paridad de género.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pedro Vázquez González.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de febrero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Fijar que, bajo el principio de paridad y alternancia de género, respetar la integración de los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, las subcomisiones, los grupos de trabajo y los grupos de amistad. Establecer que La asignación de la coordinación y la vicecoordinación no podrán recaer en personas del mismo género y precisar que, no podrá repetir una persona del mismo género al de su predecesor o predecesora, la presidencia de la Mesa Directiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 respecto a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y fracción XXXI del artículo 73 y fracción IX del artículo 74, en relación con el artículo 77 fracción I respecto del Reglamento de la Cámara de Diputados, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.

3. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.

4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18.

5. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno **bajo el principio de paridad de género**; se integrará con **una presidenta o presidente, tres vicepresidencias y una secretaria o secretario** propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año, podrán ser reelectos **aplicando alternancia bajo el principio de paridad de género.**

2. La Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contenga los nombres de las propuestas con sus respectivos cargos, **respetando el principio de paridad de género desde su postulación.**

3. La elección de **las y los** integrantes de la Mesa Directiva se hará por cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.

4. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 **y respetando el principio de paridad de género.**

5. **Las y los coordinadores** de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

6. ...

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

No tiene correlativo

8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 18.

6. ...

7. La elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido **bajo el principio de paridad de género y de manera alternada**. El proceso será conducido por las y los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

No podrá repetir una persona del mismo género al de su predecesor o predecesora, la presidencia de la Mesa Directiva.

8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en **una diputada o** diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política

Artículo 18.

1. En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que *los* candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

ARTICULO 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con *diputados* en la Cámara.

3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:

a) ...

b) ...

1. En la formulación de la lista para la elección de **las y** los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios cuidarán que **las candidatas y** candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas.

Artículo 26.

1. ...

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco **diputadas o** diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con **diputaciones** en la Cámara.

3. ...

a. ...

b. ...

c) Nombre *del* diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

No tiene correlativo

4. ...

5. ...

6. ...

ARTICULO 27.

1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, *el Presidente* de la Cámara

c. Nombre de **la diputada o** diputado que haya sido designado como **Coordinadora o** Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.

La asignación de la coordinación y de la vicecoordinación no podrán recaer en personas del mismo género.

4. ...

5. ...

6. ...

Artículo 27.

1. La o el Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, **la o** el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de **las y** los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, **la Presidencia** de la Cámara

llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

ARTICULO 31.

- 1.** La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario.
- 2.** La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.
- 3.** Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.
- 4.** En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual para presidir este

llevará el registro del número de **las y los** integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

Artículo 31.

- 1.** La Junta de Coordinación Política se integra con **las Coordinadoras y** los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario, **cumpliendo el principio de paridad y de alternancia de género.**
- 2.** La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por **la Coordinadora o** el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de **diputadas y** diputados.
- 3.** Será **Presidenta o** Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, **la Coordinadora o** el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.
- 4.** En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Junta será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por **las Coordinadoras o** los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de **diputadas y** diputados. El orden anual para presidir

órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 43.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.

...

2. Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a *un* diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas.

este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.

Artículo 43.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas, **respetando el principio de paridad. Las diputadas y** los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.

...

2. Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a **una diputada o** diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas **bajo el principio de paridad de género.**

3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, garantizando que los Grupos Parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados.

5. ...

6. Si *un* diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución.

7. ...

3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, **conforme al principio de paridad de género** garantizando que los Grupos Parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.

4. Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a **las diputadas y** los diputados que deban presidirlas y fungir como **secretarias y** secretarios. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados, **así como también se respete el principio de paridad de género.**

5. ...

6. Si **una diputada o** diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenecía en el momento de conformarse las comisiones, **la Coordinadora o** el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución **respetando el principio de paridad de género.**

7. ...

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 149.

1. La Junta Directiva estará conformada por *el* Presidente y los secretarios de la comisión o comité, siendo el Presidente su titular.

2. ...

I. Presentar el proyecto del Programa de trabajo a los integrantes de la comisión o comité;

II. ...

III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman**: El numeral 1, las fracciones I y III del numeral 2 del artículo 149; las fracciones I, III y IV del numeral 2, los numerales 3 y 4, la fracción II del numeral 5 y el numeral 7 del artículo 152; el numeral 1 y sus fracciones II y III, la fracción I del numeral 2 del artículo 153; los numerales 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 149.

1. La Junta Directiva estará conformada por **la Presidenta o** Presidente y **las secretarias y** los secretarios de la comisión o comité, siendo **la Presidenta o** Presidente su titular.

2. ...

I. Presentar el proyecto del Programa de Trabajo **a las y** los Integrantes de la comisión o comité.

II. ...

III. Proponer a la comisión la integración de subcomisiones o de grupos de trabajo, dentro de la comisión, **bajo el principio de paridad de género**, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para:

a) La coordinación de actividades con otras comisiones o comités, de la Cámara de Senadores; dependencias o entidades del Poder Ejecutivo Federal, y

b) La realización de reuniones en conferencia con comisiones de la Cámara de Senadores.

IV. a la XII. ...

...

Artículo 152.

1. Las subcomisiones son órganos auxiliares de las comisiones que, a través de la elaboración de predictámenes contribuyen al desarrollo eficiente y oportuno de las responsabilidades de las comisiones.

2. ...

I. Constituirse cuando menos con tres integrantes;

II. ...

III. En la integración de las subcomisiones se procurará reflejar la misma representación plural que exista en el Pleno, y

IV. al XII.

3. ...

Artículo 152.

1. ...

2. ...

I. Constituirse cuando menos con tres integrantes, **respetando el principio de paridad de género.**

II. ...

III. En la integración de las subcomisiones se procurará reflejar la misma representación plural **y el principio de paridad de género** que exista en el Pleno, y

IV. El Presidente de la Junta Directiva dará seguimiento y apoyo a los trabajos de las subcomisiones.

3. La Junta Directiva designará a los integrantes de las subcomisiones.

4. Los coordinadores de las subcomisiones serán designados por la mayoría simple en Reunión de la comisión, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto de la subcomisión y atendiendo la pluralidad representada en el Pleno.

5. ...

I. ...

II. Convenir con *el Presidente* de la Junta Directiva los plazos de las tareas asignadas, y

III. ...

6. ...

7. El predictamen será sometido a la consideración de los integrantes de la Subcomisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto específico, *el Presidente* de la Junta Directiva lo hará del conocimiento de sus

IV. La Presidenta o el Presidente de la Junta Directiva dará seguimiento y apoyo a los trabajos de las subcomisiones.

3. La Junta Directiva designará a **las y** los integrantes de las subcomisiones, **respetando el principio de paridad de género.**

4. Las y los coordinadores de las subcomisiones serán designados por la mayoría simple en Reunión de la comisión, dando referencia a **las diputadas** y diputados que tengan mayor experiencia en el tema objeto de la subcomisión, atendiendo la pluralidad **y el principio de paridad de género** representada en el Pleno.

5. ...

I. ...

II. Convenir con **la Presidencia** de la Junta Directiva los plazos de las tareas asignadas, y

III. ...

6. ...

7. El predictamen será sometido a la consideración de las y los integrantes de la Subcomisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto

integrantes y convocará, en los términos de este Reglamento, a Reunión de la comisión para su discusión.

8. ...

Artículo 153.

1. Los grupos de trabajo tendrán como objetivo que los integrantes de la comisión o comisiones se aboquen al estudio de un asunto en particular, no legislativo, o bien, a realizar estudios, investigaciones, opiniones o trabajo de campo que la comisión requiera realizar, con base en lo siguiente:

I. ...

II. Los coordinadores de los grupos de trabajo se designarán por mayoría simple en Reunión de la comisión, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto del grupo de trabajo y atendiendo la pluralidad representada en la Cámara;

III. La Junta Directiva determinará su integración por acuerdo, procurando representar la pluralidad de los grupos, y

especifico, **la Presidencia** de la Junta Directiva lo hará del conocimiento de sus integrantes y convocará, en los términos de este Reglamento, a Reunión de la comisión para su discusión.

8. ...

Artículo 153.

1. Los grupos de trabajo tendrán como objetivo que **las y** los integrantes de la comisión o comisiones se aboquen al estudio de un asunto en particular, no legislativo, o bien, a realizar estudios, investigaciones, opiniones o trabajo de campo que la comisión requiera realizar, con base en lo siguiente:

I. ...

II. **Las o** los coordinadores de los grupos de trabajo se designarán por mayoría simple en Reunión de la comisión, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto del grupo de trabajo, atendiendo la pluralidad representada en la Cámara **y respetando el principio de paridad de género.**

III. La Junta Directiva determinará su integración por acuerdo, procurando representar la pluralidad de los grupos, **respetando el principio de paridad de género,** y

<p>IV. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Convenir con <i>el Presidente</i> de la Junta Directiva, los plazos de las tareas asignadas, y</p> <p>II. ...</p> <p>Artículo 276.</p> <p>1. Los grupos propondrán ante la Junta a los diputados y diputadas que integrarán los Grupos de Amistad y las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria.</p> <p>2. La Junta hará la propuesta de integración atendiendo a la pluralidad, especialización en las temáticas, comisiones a las que pertenecen las Diputadas y los Diputados, así como la proporcionalidad que conforma la Cámara y la presentará al Pleno para su aprobación.</p>	<p>IV. ...</p> <p>2 ...</p> <p>I. Convenir con la Presidencia de la Junta Directiva, los plazos de las tareas asignadas, y</p> <p>II. ...</p> <p>Artículo 276.</p> <p>1. Los grupos propondrán ante la Junta a los diputados y diputadas que integrarán los Grupos de Amistad y las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria, bajo el principio de paridad de género.</p> <p>2. La Junta hará la propuesta de integración atendiendo a la pluralidad, especialización en las temáticas, principio de paridad, comisiones a las que pertenecen las Diputadas y los Diputados, así como la proporcionalidad que conforma la Cámara y la representará al Pleno para su aprobación.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

	<p>SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opondrán al presente decreto.</p> <p>TERCERO. La elección de los órganos de gobierno, comisiones ordinarias, subcomisiones, grupos de trabajo y grupos de amistad en aplicación del principio de paridad de género surtirán sus efectos en la legislatura inmediata siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.</p>
--	---

Catalina Suárez Pérez.